

Santiago, 22 de Julio de 2016

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros

Presente

Ref.: Depósito Reglamento General de Fondos de
Santander Asset Management S.A.
Administradora General de Fondos

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del Reglamento General de Fondos de Santander Asset Management S.A. Administradora General de Fondos (la "Administradora"), el cual contiene las modificaciones instruidas en vuestro Oficio Ordinario N°17718 de fecha 19 de julio del 2016.

A continuación, se señalan las referidas modificaciones al Reglamento General de Fondos:

- (1) **Artículo 3°:** Se actualiza el texto que establece la forma en que la sociedad subsanará los excesos producidos por cualquier otra causa que no sea la compra de activo, el cual queda de la siguiente manera:

En caso que el exceso sea producto de cualquier otra causa que no sea la compra de activos, la regularización se hará vía la venta simultánea de los activos que determinan el exceso de inversión en todos los fondos que posean el emisor. La proporción a utilizar será la resultante de dividir el monto total en pesos del o los instrumentos a vender para subsanar el exceso por el monto total de los activos mantenidos en ese o esos instrumentos por todos los fondos.

- (2) **Artículo 5°:** Se detalla el beneficio específico que se contempla actualmente en los fondos administrados por la Administradora:

La Administradora cuenta con un plan llamado "Plan Familia", el cual consiste en un beneficio por el que los rescates provenientes de un fondo mutuo o serie de cuotas, según corresponda, que se inviertan parcial o totalmente, en otro fondo o serie administrados por la misma Administradora, no estarán afectos al pago de la comisión de colocación diferida al rescate contemplada en el respectivo Reglamento. Los Partícipes del Plan Familia de Fondos, podrán en cualquier tiempo trasladar sus aportes a otros fondos administrados por esta Administradora que sean parte del Plan Familia. El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial de sus cuotas, no estando este rescate y reinversión afecto al pago de la comisión de colocación diferida al rescate cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que sean parte del Plan Familia de Fondos, en la parte que se destine a esa suscripción. El rescate que se efectúe en este fondo mutuo para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutará de acuerdo a los plazos señalados en el respectivo reglamento interno.

El plazo de permanencia de los recursos en los fondos que forman parte del Plan Familia de Fondos se computará desde la fecha del aporte en el respectivo fondo.

Los fondos mutuos que administra la Administradora que forman parte del Plan Familia de Fondos serán aquellos clasificados como fondos mutuos tipo 2 a 8 de acuerdo a lo dispuesto en la Circular 1.578 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace, con excepción de aquellos denominados en moneda extranjera y los fondos que se encuentren específicamente excluidos en su Reglamento Interno.

La Administradora no contempla actualmente otorgar otros beneficios especiales distintos al descrito “Plan Familia”, a los partícipes de fondos por su permanencia, o, con relación al rescate de cuotas y su inmediato aporte a otro fondo administrado por la misma Administradora.

- (3) **Artículo 8°:** Se reemplaza los términos “Renta Variable” y “Renta Fija” por los de “Capitalización” y “Deuda”, respectivamente, en conformidad con las definiciones establecidas en la Circular N°1578 de 2002.
- (4) **Artículo 10°:** Se reemplaza los términos “Renta Variable” y “Renta Fija” por los de “Capitalización” y “Deuda”, respectivamente, en conformidad con las definiciones establecidas en la Circular N°1578 de 2002.

Los cambios referidos precedentemente son las modificaciones efectuadas al Reglamento General de Fondos.

El texto del Reglamento General de Fondos entrará en vigencia a partir del día 3 de agosto de 2016¹, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°365 de la Superintendencia de Valores y Seguros, y a partir del día de mañana se encontrará disponible en el sitio web de esta Administradora.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los aportantes o partícipes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento General de Fondos, hacemos presente que los aportantes o partícipes podrán contactarse con la Administradora a través de los ejecutivos de nuestros Agentes o llamando a VOX al (600) 320 3000 opción 3 o escribiendo al correo electrónico inversiones@santander.cl.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

María Paz Hidalgo Brito
Gerente General
SANTANDER ASSET MANAGEMENT S.A.
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

¹ 10 Días después del depósito.